

Barreras culturales para el cumplimiento de los derechos de la niñez

Rosa Hurtado M

Primer Congreso de Erradicación del Trabajo Infantil

UDA y CNII

Cuenca, 10 y 11 de junio de 2019

En 1989 NN UU aprueba la Convención Internacional de los derechos para los niños y adolescentes.

Recién en el último cuarto del siglo XX los niños y niñas son aceptados como sujetos de derechos como todo ser humano.

Al igual que otros grupos poblacionales como las mujeres y personas con discapacidades.

La Convención intentó, entre otras cosas, incidir en la dirección de las relaciones adultos - niños, al interior de varias instituciones sociales como la familia, la escuela, la justicia, etc., con sus consecuentes situaciones discriminatorias.

Convención reconoce:

Niñez hasta los 18 años

Doble garantía de derechos:

Todos los derechos intrínsecos a todo ser humano.

Un conjunto de derechos específicos, con lo cual adquirieron una doble garantía.

Tiene de base la Doctrina de Protección Integral

Para esta ponencia interesa resaltar algunos planteamientos:

- Problemáticas de la niñez son de la sociedad y no de los individuos (Doctrina de Situación Irregular).
- Reconocimiento de las necesidades de los niños.
- Algunas situaciones de vida como el maltrato, el abandono, el trabajo infantil, entre otros, van en contra de los derechos de los niños.
- Familia y Estado son garantes de derechos, pero da al Estado la responsabilidad ineludible de generar oportunidades para que las familias puedan cumplir con la calidad de vida de sus hijos.

Realiza cuestionamientos trascendentales:

A las relaciones adultos – niños basadas en la dominación y autoritarismo... de ahí el fomento al buen trato.

Al término “menor” que proviene de otras doctrinas como la de Situación Irregular ; lo sustituye por el de niño.

No solo es cambio de terminología; hay nuevas concepciones y prácticas en dicho cambio.

Han pasado 30 años y hay altibajos en la materialización de estos derechos.

Se puede decir que van más rápidos los cambios sociales como la generación de normativas, institucionalidad, políticas, programas, proyectos.

Más lentos son los cambios de las representaciones culturales que permiten materializar dichos derechos.

Barreras

Esta ponencia señala algunas barreras de tipo cultural para la materialización de los derechos de los niños expresados en la Convención, recogidos en la Constitución y concretados en el marco normativo e institucional en el Ecuador.

- Concepción de la infancia presentes en la sociedad.
- Minoría de edad
- Doctrina de Situación Irregular

Concepciones de infancia

- Lo que significa infancia responden a concepciones presentes en la sociedad.
- Son históricas y expresan las pautas en las que las generaciones son socializadas en el marco de una base material de vida.
- En muchos periodos de la historia mundial, la infancia no ha existido.
- En un mismo momento histórico y marco social, concurren varias concepciones que expresan
 - Según las condiciones económicas, para algunos no hay infancia y para otros se extiende más allá de los 18.
 - Hay posicionamientos diferentes frente a las características de sexo, edad, grupo étnico, discapacidad.

Entre los agentes sociales hay diferencias en esta concepción: Hay quienes miran a otro lado frente a las condiciones de vida de niños trabajadores con lo que naturalizan la falta de infancia en ellos.

Las concepciones de la infancia NO cambian o consolidan por voluntad propia.

Es necesario

- Dar la batalla por mantenerla como competencia de lo público.
- Tener información confiable a través de la investigación y la historeografía.
- Diferenciar entre pautas potenciadoras del desarrollo infantil y de las que no lo son.
- Escuchar de su voz las necesidades específicas de estas edades y de las diferentes clases sociales.

Minoría de edad es otra barrera

Profesionales relacionados con la infancia, en su práctica esperan relacionarse con un menor.

- Menor – pasivo
- No sabe lo que es bueno o malo
- No sabe tomar decisiones
- Necesita ser controlado con discursos y acciones punitivas
- Debe hacerse acreedores a sus derechos
- Sus derechos dependen de la voluntad de los adultos.
- Tutor es el depositario de la voluntad del niño
 - Oscila entre el paternalismo/autoritarismo.
 - No es el que genera las condiciones y las oportunidades para que el niño pueda desarrollar sus capacidades y potencialidades.

Sustenta a una serie de prejuicios

En la categorización de minoridad cae una parte muy grande de la humanidad.

- Es transitoria la incapacidad para llevar los asuntos civiles, hasta que esté lograda la capacidad al llegar a la mayoría de edad.
- Es permanente por “debilidad de la razón de la persona”:
discapacidades.
- La razón es el sexo de la persona: mujer. Aunque se extinguió legalmente, la discapacidad se volvió natural

Siempre es la justificación de la dominación de un externo

Doctrina de Situación Irregular

Tradición jurídica persistente en América Latina.

Diferencias con Doctrina de Protección Integral

- Menor de edad --Niño
- Tienen que hacerse acreedores a los derechos porque no todos lo merecen; más los que viven en situación irregular como los niños trabajadores – Derechos generales y específicos.
- Políticas públicas únicamente están dirigidas a las consecuencias de las condiciones de vida. Situaciones irregulares – vulnerabilidades.

Esto discrimina más y consagra marginalidad.

Conclusiones

Para quienes trabajamos con niños (sector educativo p. Ej.) ha sido difícil aprender a interactuar con la infancia que ha ido adquiriendo derechos.

Hace falta lograr disposición de los adultos para relacionarse con estos niños en el aquí y en el ahora.

Dos aspectos a tener en cuenta

Reforzar la comprensión de la Doctrina Protección Integral, entre:

- Profesionales en formación
- Profesionales que trabajan con la niñez,
- Población en general

- Fortalecer líneas de investigación de los estilos de crianza
- Conocimiento y difusión de la historia de la infancia

Diferencia entre las pautas de crianza potenciadoras de las que son obstaculizadoras del desarrollo integral de niños y adolescentes.

Bagaje nuevo desplaza a lo heredado.

Mirar la coherencia entre lo que pensamos y hacemos en nuestro trabajo y tb con los niños de nuestras familias.

No tratar las condiciones materiales de vida que vulneran derechos desde la compasión, caridad sino desde la demanda por el cumplimiento de dichos derechos.